



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2022-MD-MDB-LP

Las Palmas, 10 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO



VISTO: El Informe N° 218-2022-RR.HH-MD-MDB-LP, de fecha 28 de octubre de 2022, presentado el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, mediante el cual remite la Directiva N° 004-2022-MD-MDB-LP "Código de Ética y de Conducta de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado - Huánuco", para su aprobación correspondiente, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;



Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, asimismo con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, se incorporó la Octava Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, relacionada con la Implementación del Sistema de Control;

Que, conforme es de verse en el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, en el Eje de Cultura Organizacional, se ha identificado como deficiencia del Sistema de Control Interno que la Municipalidad no cuenta con lineamientos o normas internas aprobadas que regulen la conducta de sus funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 218-2022-RR.HH-MD-MDB-LP, de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, ha propuesto como medida de remediación, aprobar la Directiva N° 004-2022-MD-MDB-LP "Código de Ética y de Conducta de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado - Huánuco", a fin de subsanar las deficiencias del Sistema de Control Interno y adjuntar los antecedentes como medios de verificación, la misma que requiere ser aprobada mediante acto resolutorio de alcaldía;



Que, en ese sentido, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, prescribe los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, considerándose a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones a nombre del servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios, ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto. Asimismo, en su Artículo 9 establece que el Órgano de la Alta Dirección ejecuta las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público; así como también, los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 20°, numeral 6, otorga al titular del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - **APROBAR**, la Directiva N° 004-2022-MD-MDB-LP “CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – LEONCIO PRADO - HUÁNUCO”, la misma que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Segundo. - **ENCARGAR** la implementación y ejecución de la Directiva N° 004-2022-MD-MDB-LP “CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – LEONCIO PRADO - HUÁNUCO”, a la Gerencia Municipal y Área de Recursos Humanos, en cuanto les compete.

Artículo Tercero. - **DISPONER** a todos los órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la Directiva N° 004-2022-MD-MDB-LP “CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN – LEONCIO PRADO - HUÁNUCO”.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Secretaría General, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional www.munimarianodamasoberaun.gob.pe, así como en el Portal de Transparencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 MUNICIPALIDAD DIST MARIANO DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE



DIRECTIVA Nº 004-2022-MDMBD-LP

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN – LAS PALMAS**

**DISTRITO : MARIANO DÁMASO
BERAÚN – LAS
PALMAS**

PROVINCIA : LEONCIO PRADO

REGIÓN : HUÁNUCO

AÑO: 2022





CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN

El Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, constituye un instrumento normativo interno que orienta y determina la relación laboral entre funcionarios, servidores nombrados y contratados del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); asimismo, reúne los valores, principios, compromisos, deberes y prohibiciones que surgen para normar y modelar la conducta de los/las trabajadores/as de la Municipalidad Distrital de Mariano DChaglla, en beneficio de los/las administrados/as y la sociedad.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS

El Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Promover valores éticos en el personal de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones, con el propósito que beneficie al trabajador, de manera que mejore sus relaciones interpersonales.
- ✓ Instaurar las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, trabajo equipo, solidaridad, disposición al cambio, rechazo a la discriminación, rechazo al acoso sexual, rechazo laboral.
- ✓ Satisfacer la expectativa de los administrados y/o agentes económicos o ciudadanos que se benefician con los servicios brindados por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas.
- ✓ Orientar la integridad del todo el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, y así prevenir se presenten conflictos de intereses y/o se incurran en actos de corrupción.

ARTÍCULO 3º. FINALIDAD

El presente Código de Ética y Conducta tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta de los funcionarios, empleados de confianza, directivos, servidores públicos y de todas las personas que brinden servicios, de cualquier índole, en la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, las cuales se basan en principios éticos e institucionales con el propósito de que el servicio que se brinde a la ciudadanía sea de calidad, a través de un ambiente de seguridad y confianza.

ARTÍCULO 4º. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.



- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, modificado mediante Ley N° 30294; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades Públicas.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción al Hostigamiento Sexual.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 05-2015-SERVIR-GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicios Civil.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

ARTÍCULO 5°. ALCANCE

Las disposiciones que se establecen en el presente Código de Ética y Conducta son de aplicación a todos los funcionarios, empleados de confianza, directivos, servidores públicos en general; así como a todas las personas que prestan servicios en la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún - Las Palmas, cualquiera fuera su régimen laboral, que desempeñen actividades o funciones a nombre de la Municipalidad, a quienes en adelante y para efectos del presente Código de Ética y Conducta se les denominará indistintamente como **servidores públicos**.

El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, deberá tomar conocimiento del presente Código de Ética y Conducta y asumir el compromiso de su cumplimiento.

ARTÍCULO 6°. VALORES

Los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, se identifican con los siguientes valores:

1. **Integridad:** Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.
2. **Compromiso:** Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.
3. **Servicio:** Trabajamos intensamente para que todos aquellos con quienes nos relacionamos puedan gozar de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.
4. **Excelencia:** Nos sentimos muy identificados con las Municipalidad, por ello, hacemos las cosas bien y sin ninguna excusa.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, COMPROMISOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7°. DE LOS PRINCIPIOS

Los servidores públicos que prestan sus servicios en la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, asumen con sentido de pertenencia los siguientes principios que guían la conducta de todo funcionario público orientado hacia el cumplimiento de nuestra visión, misión y objetivos estratégicos institucionales:

1. **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
4. **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.



5. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
6. **Lealtad y obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que le impacta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
7. **Justicia y equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
8. **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.
9. **Trabajo en equipo:** Capacidad de trabajar y hacer que los demás trabajen, colaborando unos con otros. Implica la atención de colaboración y cooperación con otros, formar parte de un grupo, trabajar juntos y no de forma individual o competitiva.
10. **Responsabilidad:** Todo servidor/a público/a debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
11. **Participación:** Avanzar progresivamente hacia un cambio en la cultura administrativa que facilite la apertura y fluida implicación de los ciudadanos en los asuntos públicos.
12. **Compromiso y confianza:** Es deber de todo/a funcionario/a o servidor/a público/a, participar activamente en el logro de la misión institucional, entregando lo mejor de sí mismo.

ARTÍCULO 8º. COMPROMISOS

8.1 Compromiso de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas

8.1.1 Con los servidores

- i. Mantener un ambiente de trabajo adecuado, con igualdad de oportunidad, que incentive en forma consistente a los/las servidores/as a desarrollar su talento, usar su creatividad y lograr el máximo rendimiento en sus funciones.
- ii. Propiciar un ambiente libre de discriminación y hostigamiento de cualquier naturaleza. La Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, no tolera ninguna forma de discriminación o acoso

que pueda crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo, esto incluye pero no está limitado a hostigamiento basado en edad, raza, color, incapacidad o invalidez, nacionalidad, religión, género o cualquier otra característica protegida por ley.

- iii. Por lo que se refiere a las relaciones familiares entre los servidores públicos, no se permite tener o contratar a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o que estén relacionados por convivencia o uniones de hecho. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de la normatividad vigente.

8.1.2 Con los recursos

- i. Está prohibido el uso de fondos o activos de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas para fines personales, no éticos o que comprometan a la institución en actividades ajenas a su Misión. No debe establecerse ni mantener registros ocultos o no reportados de cuentas, fondos, haberes o débitos. Ante auditorias, los trabajadores deben brindar información transparente, no pueden influenciar, forzar, ni tratar de manipular o engañar a los auditores internos o externos.

8.1.3 Seguridad, salud y medio ambiente:

- i. La salud, la integridad física de los servidores públicos y la protección del medio ambiente son prioridades para la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas. Todas las personas tienen la responsabilidad de estar familiarizadas con las políticas, los procedimientos y las prácticas de seguridad, salud y medio ambiente, y de cumplirlas estrictamente. Toda la información relacionada con la seguridad, la salud y el medio ambiente que pueda afectar a los servidores públicos, locadores, terceros, vecindario y el medio ambiente se gestiona de manera transparente. Es importante trabajar en un lugar seguro y saludable pues trae consigo la satisfacción de nuestros colaboradores y ciudadanos, animando a otros a mantener y crear un lugar de trabajo seguro.
- ii. La Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas hará esfuerzos permanentes a fin de lograr desarrollar actividades responsables y en armonía con el medio ambiente.
- iii. La Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, no apoyará proyectos que causen daños al medio ambiente.

8.1.4 Con los Proveedores

- i. La Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas considera proveedores a las personas físicas o jurídicas que mantengan una relación comercial de suministro de bienes o prestación de servicios.



- ii. La adquisición de bienes y servicios se efectuará mediante procesos estándares y transparentes, dispuesto por el OSCE, debiendo contar con un respaldo técnico y económico, y sin favoritismos de ningún tipo. Cuando se contrate un proveedor, la Municipalidad debe tomar todas las precauciones necesarias y los funcionarios deben renunciar a formar parte de la decisión, si ello le supone un conflicto de intereses.
- iii. Está prohibido que los/las funcionarios/as, servidores/as públicos o locadores/as a nombre propio o de la Municipalidad reciban regalos, obsequios o dadas, por parte de proveedores o cualquier persona jurídica o natural.
- iv. El pago a los proveedores deberá hacerse a una cuenta bancaria designada por escrito, los mismos que se harán solo al proveedor de los bienes o servicios recibidos.

8.2 Compromisos de los Servidores

8.2.1 Con la Entidad

- i. Proteger la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas y la reputación de sus servidores públicos ante la ciudadanía con los cuales pueda tener algún contacto, anteponiendo el interés superior de la Entidad.
- ii. Posterior a su desvinculación de la organización, los ex trabajadores no deberán revelar, de manera personal, a través de terceros o por medios de comunicación, el resultado de las labores para las que se han contratado, así como, la información pública o privada, adquirida durante su relación contractual. El colaborador debe adoptar las medidas necesarias para mantener la información confidencial a salvo.
- iii. Evitar situaciones en que sus intereses personales puedan interferir en sus juicios de valor y por ende en el desempeño de sus funciones u obligaciones en perjuicio de los intereses de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas.

8.2.2 En las relaciones interpersonales:

- i. No generar comentarios sobre actividades que se llevan a cabo dentro de la organización, que vayan a afectar las relaciones humanas, profesionales u otras dentro de la Entidad.
- ii. Mantener una comunicación abierta y honesta a todo nivel, mantenimiento el respeto y la dignidad personal.
- iii. Toda información transmitida dentro de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, debe ser honesta y bien fundada; no se tolerarán tergiversaciones, ocultamiento parcial o atrasos en la difusión de la información que pueda inducir a percepciones erróneas o perjuicios para la Municipalidad, servidores civiles o terceros.



8.2.3 Con los proveedores:

- i. Están prohibidos los regalos o presentes recibidos como cortesía, por parte de proveedores o cualquier persona jurídica o natural. La aceptación de obsequios, atenciones o actividades de ocio, aunque puedan ser una forma legítima de establecer unas buenas relaciones comerciales, son prácticas prohibidas, excepto cuando se trate de obsequios de empresas sin valor comercial, como bolígrafos, lápices, lapiceros, cuadernos y objetos similares. Los obsequios de empresa son aquellos que exhiben los logotipos de la empresa. En el caso de recibir obsequios que no cumplan con las características descritas anteriormente, deben ser devueltos.
- ii. La existencia de un posible conflicto de intereses, se debe informar al Oficial de cumplimiento, El funcionario o servidor público no debe recibir obsequios ni dadas, puesto que esto es ilegal.

8.2.4 Con los recursos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas:

- i. Todos los/las colaboradores/as tienen la responsabilidad de usar las instalaciones, propiedad e información confidencial de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas de manera apropiada y correcta. La información referente a actividades, estrategias y datos son de propiedad de la Municipalidad. El uso inapropiado e ilegal de la información puede causar daño o perjuicio a la Municipalidad y conlleva a los procesos administrativos, penales y/o civiles que correspondan.
- ii. Cualquier servidor público, involucrado en robo o interno de robo de cualquier pertenencia de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, incluyendo pero no limitando a documentos, equipos, propiedad intelectual, propiedad personal de otros trabajadores, dinero en efectivo o cualquier otro artículo de valor, será sujeto a las leyes imperantes, dando inicio al proceso administrativo vigente, que podría concluir el despido respectivo.
- iii. Los equipos informáticos, tales como: computadoras personales y de escritorio, teléfonos celulares, internet, email que reciban los trabajadores, son de propiedad de la Municipalidad y son para uso exclusivo del trabajo.
- iv. Los servidores públicos están prohibidos de usar las herramientas de trabajo para enviar o recibir mensajes o archivos que sean ilegales, de contenido sexual implícito o explícito, abusivos u ofensivos.

8.2.5 Uso de los medios de comunicación social:

- i. Cuando se exprese alguna opinión en medios sociales sobre temas que atribuyen a la gestión municipal, es importante que los/las trabajadores/as de la Municipalidad dejen en claro que lo que dicen es su opinión personal, especificando que son opiniones propias y no de la



Municipalidad a no ser que haya sido autorizado por la Alta Dirección a hablar en nombre de ella.

- ii. Todos los servidores civiles deben actuar de manera ética y responsable.

8.2.6 Conflicto de Intereses:

- i. Corresponde a cada persona tomar decisiones imparciales, excluyendo sus intereses personales o económicos, o aspectos que puedan afectar de alguna manera sus juicios de valor.
- ii. Los conflictos de intereses en las relaciones entre servidores pública y Municipalidad se producen cuando un colaborador utiliza su influencia o lleva a cabo acciones en beneficio de sus propios intereses personales o de terceros. También puede haber situaciones en las que la posición de un colaborador o sus opiniones, intereses económicos u otro tipo de intereses personales afecten, o puedan afectar, o incluso puedan parecer afectar, a su juicio de valor, ética e independencia.

8.2.7 Acoso:

- i. Es la conducta verbal o física que humilla, coacciona o amenaza a los servidores públicos. También hace referencia a la creación de un ambiente de trabajo hostil que interfiere con el rendimiento individual o afectan a las condiciones de trabajo de otras personas.
- ii. No se permite ninguna forma de acoso, tales como de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situaciones que constituyan una falta de respeto, intimidación o amenazas en la relación entre servidores públicos, independientemente de su nivel jerárquico.

8.2.8 Consumo de alcohol y tragos, tenencia de armas, venta de artículos y contenidos inapropiados:

- i. Se prohíbe concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- ii. Se prohíbe el consumo de drogas o sustancias estupefacientes en las diferentes sedes e instalaciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas.
- iii. Se prohíbe el consumo de alcohol en las diferentes sedes e instalaciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, salvo cuando se trate de algún brindis por un acto protocolar que realice la Municipalidad.
- iv. No se permiten armas de ningún tipo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, excepto por parte de profesionales legalmente autorizados.

- v. Se prohíbe la venta o el intercambio de bienes particulares en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, así como el intercambio, el almacenamiento o el uso de contenidos obscenos, pornográficos, violentos, discriminatorios, racistas o difamatorios que ofendan a cualquier persona o entidad. Estas son consideradas como faltas administrativas disciplinarias en la Ley del Servicio Civil.



ARTÍCULO 9°. DEBERES

Los servidores públicos, deben actuar dentro del marco de los siguientes deberes de la función pública:

- 
- 
1. **Neutralidad:** El servidor público debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la organización, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.
 2. **Transparencia:** El servicio que brinda el servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.
 3. **Discreción:** El personal durante el ejercicio de sus funciones deberá guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
 4. **Ejercicio adecuado del cargo:** El servidor público, en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar ningún tipo de represalia o ejercer coacción alguna contra otro miembro de la entidad.
 5. **Uso adecuado de los bienes:** El servidor público deberá mantener, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.
 6. **Responsabilidad:** El servidor público debe desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas. Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantenga los principios y estén resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la Municipalidad.

ARTÍCULO 10°. PROHIBICIONES

El servidor público debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

1. **Conflicto de interés:** El servidor público debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores

a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.

- 
- 2. Obtener ventajas indebidas:** El servidor público debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.
 - 3. Prohibición de regalos, donaciones u hospitalidades:** El servidor público no podrá aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades del que pueda beneficiarse.
 - 4. Realizar Actividades de Proselitismo Político:** Se debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución a favor o en contra de candidatos u partidos políticos.
 - 5. Hacer mal uso de información privilegiada:** El servidor público debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.
 - 6. Presionar, Amenazar y/o Acosar:** Se debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación que pueda interpretarse como acoso, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.
 - 7. Actos de Nepotismo:** Ejercer la facultad de nombrar y contratar personal, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza, actividades ad honorem; respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa o indirecta en los casos descritos precedentemente.

CAPÍTULO III

NORMAS ÉTICAS

ARTÍCULO 11°. DE LAS NORMAS ÉTICAS

1. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, tiene el deber de servir lealmente a la autoridad local legalmente constituida.
2. Actuar con honestidad, imparcialidad y eficiencia con el máximo de su capacidad, con destreza y entendimiento, teniendo en mente el respeto por el interés público, según las circunstancias relevantes del caso.
3. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas debe ser cortés, respetuoso, tanto en sus relaciones con los ciudadanos a los cuales debe servir con calidad, prontitud y consideración, como también en sus relaciones con sus superiores, colegas y personal subordinado.
4. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas debe prestar los servicios públicos a todos los ciudadanos que tengan

derecho a recibirlos, sin importar su raza, sexo, color, edad, credo, preferencias políticas y/o de cualquier índole.

- 

5. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas debe generar y transmitir información útil, oportuna, pertinente, comprensible, fiable y verificable a sus superiores jerárquicos, así como a cualquier persona facultada para evaluar sus actividades.
- 

6. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas debe tener permanente disposición para cumplir sus funciones, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, subordinados y con la ciudadanía en general.
- 

7. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, debe realizar esfuerzo honesto para cumplir con sus labores encomendadas. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un servidor público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de este Código de Ética y Conducta.
- 

8. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas debe denunciar ante el titular de la entidad los actos indebidos de los que tuviera conocimiento con motivo o en el ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio, constituir un delito o violación a las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.
9. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas al que se le impute la presunta comisión de una falta o delito, puede llevar a cabo las medidas administrativas y/o judiciales necesarias, a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.
10. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, debe observar frente a las opiniones o críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.
11. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, lealtad, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios de acuerdo con las siguientes reglas:

 - a) Utilizar el tiempo y laborar responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, cumpliendo con los tiempos de entrega y salida de documentos, de acuerdo a los plazos establecidos y metas propuestas.
 - b) Aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas y para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo proponer a sus superiores, las sugerencias y recomendaciones necesarias, así como participar activamente en la toma de decisiones.



c) Contribuir y velar por la protección de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional estén o no bajo custodia. El servidor público, es un depositario de los bienes públicos por lo que está obligado a cuidarlos y a entregarlos cuando corresponda.

12. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, está obligado a guardar discreción y reserva sobre los documentos elaborados e informaciones a las que tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones en un determinado órgano o unidad orgánica, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que está autorizado por la Gerencia Municipal para dar información, sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente o bien, cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil o disciplinaria.
13. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas debe desempeñar sus funciones con sujeción a las normas legales, así como a las normas internas municipales y documentos de gestión institucional.
14. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas tiene derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar, así como el deber de respetar esos derechos en los demás.
15. El servidor público de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, debe promover un clima de armonía laboral, promover su autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como servidor público, procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral.

CAPÍTULO IV

IMPEDIMENTOS ÉTICOS

ARTÍCULO 12º. DE LOS IMPEDIMENTOS ÉTICOS

Son actos contrarios a la ética de los servidores públicos:

1. Usar poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o cualquier otra persona.
2. Omitir o a poyar normas o resoluciones en beneficio propio.
3. Usar el título oficial los equipos de oficina, las funciones que brinda la entidad para asuntos de carácter personal o privado.

- 
- 
- 
- 
4. Participar en negociaciones o transacciones financieras haciendo uso de información privilegiada que no es pública o permitiendo el mal uso de ella para posteriormente lograr beneficios privados.
 5. Ejecutar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean estas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo a duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por Ley.
 6. Vender bienes y servicios dentro de la Municipalidad en horas de trabajo,
 7. Actuar como representante o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve. Esta prohibición regirá por el período de un año posterior a su cese o culminación de su relación contractual.
 8. Aceptar, solicitar, sugerir o exigir regalos de cualquier valor monetario, favores o ventajas a los usuarios para sí o para su familiar, parientes o amigos cercanos, con ocasión de la prestación de los servicios institucionales.
 9. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales y otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.
 10. Interrumpir, distraer o retrasar en forma evidente y deliberada las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
 11. Participar en actividades político partidarias en horas de trabajo.
 12. Usar las instalaciones físicas para fines distintos a los que fueron destinadas, el equipo de oficina, los vehículos de propiedad municipal, combustible, herramientas, motores y repuestos de los mismos para fines distintos a los autorizados.

CAPÍTULO V

FALTAS O INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13°. DE LAS FALTAS O INFRACCIONES

Se considera falta o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria; Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El incumplimiento a los principios, compromisos, deberes y prohibiciones que han sido descritos en los numerales precedentes serán consideradas como faltas y/o infracciones al presente código de ética e integridad, generándose una posible responsabilidad de sanción.



Además de lo señalado en los párrafos anteriores, también se considerarán faltas y/o infracciones a este Código de Ética y Conducta las siguientes acciones:

- Acosos sexuales, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo al personal.
- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario, servidor y/o colaborador inocente.
- Omitir o no informar con oportunidad sobre violaciones al presente código de ética y conducta.
- Ejecutar acciones en beneficio personal, familiar o de terceros, y que perjudiquen a la Entidad.

ARTÍCULO 14°. DE LAS SANCIONES

Los/las servidores/as y colaboradores/as que incumplan cualquiera de las disposiciones de presente Código de Ética y Conducta, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias.

Las sanciones aplicables en presente código no eximen de las repercusiones administrativas, civiles y penales.

ARTÍCULO 15°. DEL REGISTRO Y PLAZOS DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en el marco de lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, serán inscritas en el Registro Nacional de Destitución y Despido a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde la fecha en que quede consentida la sanción impuesta, el funcionario responsable deberá proceder a inscribir la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 16°. DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA

Todo servidor público, tienen el deber de denunciar sin demora cualquier acto indebido o presunta conducta inapropiada ante el Área de Recursos Humanos.

En caso que el denunciado fuera un servidor de la Municipalidad, el Área de Recursos Humanos correrá traslado de la denuncia a la Secretaría Técnica para su intervención de conformidad a sus atribuciones establecidas por Ley.

CAPÍTULO VI

POLÍTICA ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 17°. POLÍTICA ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas rechaza cualquier tipo de corrupción; siendo uno de los pilares de la gestión la prevención de la corrupción

a través de la implementación del presente Código de ética y Conducta, que sirve de guía para el desempeño laboral, y en el que se detalla el grado de profundidad de las acciones que ayudan a todos los servidores y locadores a comprender los tipos de corrupción existentes, el impacto en el imagen de la entidad y que se debe hacer para evitarlo.

Todas las personas tienen la responsabilidad de conocer y aplicar las normas y medidas que se recogen en el presente Código de Ética y Conducta y de informar de cualquier conducta cuestionable mediante los canales disponibles.

La Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, trabaja para ser una organización eficaz, eficiente y transparente, mejorar la calidad de vida e inclusión social de los ciudadanos, enfocándose en la satisfacción de los mismos, para ello, orienta sus recursos hacia una gestión eficiente y transparente prohibiendo cualquier tipo de intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, se somete y aplicará los lineamientos y la vigilancia que ejercerá el oficial de cumplimiento, quien goza autoridad e independencia en la lucha preventiva contra el soborno en la entidad.

En este contexto, la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas se encuentra comprometida con:

- Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas antisoborno aplicables a la organización.
- Promover denuncias sobre actos de soborno en cualquiera de los niveles de la organización, debiendo ser objetivas, en base a una creencia razonable, confiables y sin represalias para el denunciante.
- Sancionar de acuerdo a la normatividad vigente a toda persona o personas que intenten o realicen actos de soborno en la entidad, independientemente del régimen de contratación o cargo, lo cual no exime de las sanciones legales tipificadas en el código penal y administrativas que correspondan.